República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. No. 2024-00407.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso se inadmite la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días y so pena de rechazo, se proceda a subsanar las siguientes falencias:

1. Aporte el certificado de tradición y libertad del vehículo de placa NBM414, expedido por la oficina de tránsito correspondiente, con fecha de expedición no superior a 30 días.

2. Manifieste en el escrito de demanda bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la petición, si la dirección de correo electrónico empleada para efectos de la notificación a la parte demandada es la utilizada por las personas a notificar, la forma cómo la obtuvo y aporte las evidencias correspondientes en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

3. Aclare en el escrito de demanda contra quien se dirige la solicitud, toda vez que se indicó el nombre JAN ESTIVEN PUELLO y quien suscribe el contrato de garantía mobiliaria es JAN ESTIVEN PUELLO JULIAO.

4. Aclare en el poder el nombre del deudor o garante, toda vez que no coincide con el nombre de quien suscribe el contrato de garantía mobiliaria.

5. Aclare en el aviso remitido al deudor o garante el nombre de este, toda vez que no coincide con el nombre de quien suscribe el contrato de garantía mobiliaria.

La subsanación y sus anexos, así como, los escritos que en adelante se radiquen al interior del presente asunto deberán remitirse a través de la dirección de correo electrónico declarado por la parte actora como de notificaciones judiciales o en su defecto mediante el correo electrónico del apoderado judicial inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

Vencido el término señalado, la Secretaría Proceda a realizar el control de que trata la legislación en cita.

Notifíquese,[1]

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:

[1] Esta providencia se notificó por estado No. 43 de 17 de abril de 2024.

CFPJ

Iris Mildred Gutierrez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 019

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **311d00bcf281f2a133edc5e14632a7368de53f8db1e0e1153640b3dfe51835b3**

Documento generado en 16/04/2024 04:26:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica